



**CLIENTE:**

**RUC:**

**DOMICILIO:**

**MONEDA:**

**MONTO:**

**LÍNEA N°:**

**CORREO**

**ELECTRÓNICO:**

**FECHA DE**

**CONTRATACIÓN:**

**FECHA DE**

**VENCIMIENTO:**

## CONTRATO DE LÍNEA DE LÍNEA DE PRÉSTAMO DIGITAL

En este documento están establecidas las condiciones del Contrato de Línea de Préstamo Digital ("Contrato") que el Cliente, Persona Natural con Negocio (en adelante "Usted"), y el BANCO BBVA PERÚ ("Banco") firman. Sus datos y los datos del Banco están indicados al final de este documento.

Este documento es un contrato. Léalo detenidamente. Su firma representa la aceptación de todas y cada una de las condiciones y acuerdos contenidos en el mismo. El Banco puede exigir el cumplimiento de estas obligaciones incluso ante el Poder Judicial.

### 1. DEFINICIONES

Para los efectos del presente Contrato, los términos que se indican a continuación tendrán el siguiente significado:

1.1. Línea de Préstamo Digital (Línea): Es la Línea no comprometida que el Banco le otorga, en virtud del presente Contrato y hasta por el monto indicado en el encabezado del presente documento. Los desembolsos que usted realice al amparo de esta Línea, se denominan desembolso de Línea de Préstamo Digital.

**IMPORTANTE:** La Línea que el Banco le otorga es "no comprometida", pues a pesar de que el Banco le ha aprobado una línea determinada, éste no se encuentra obligado a otorgarle el desembolso de Línea de Préstamo Digital cada vez que Usted lo solicite, ya que ello dependerá de la

evaluación que se efectúe con cada solicitud. Esto se encuentra precisado en el Numeral 3 de este Contrato.

1.2. Solicitud de desembolso de Línea de Préstamo Digital: Es la comunicación que Usted enviará al Banco, indicando expresamente que solicita el Desembolso de una suma de dinero con cargo a la Línea. La comunicación podrá ser escrita o por cualquier mecanismo electrónico que el Banco ponga a su disposición, conforme a lo previsto en el numeral 15 a.

1.3. Cuenta Cargo/Abono: Es la Cuenta Corriente indicada en la Solicitud de Desembolso de Línea de Préstamo Digital en donde se realizan los desembolsos de Línea de Préstamo Digital y de donde se debitará los montos adeudados.

1.4. Desembolso de Línea de Préstamo Digital: Son los abonos que el Banco realice, contra la Línea de Préstamo Digital, en la Cuenta Cargo / Abono en cada oportunidad que Usted presente la(s) Solicitud(es) de Desembolso(s) y ésta(s) sea(n) aprobada(s) por el Banco. Para efectos del presente Contrato, también podrán denominarse Desembolsos.

### 2. FINALIDAD DE ESTE CONTRATO

Usted y el Banco firman este Contrato para que el Banco le conceda, una vez que cumpla con todas las condiciones establecidas por este último, una Línea, que Usted puede utilizar cuando lo considere conveniente y exclusivamente para fines de su negocio, en forma total o parcial.

### **3. PARA QUÉ SIRVE LA LÍNEA**

La Línea otorgada será destinada única y exclusivamente para los fines concedidos al aprobar la Línea. Los Desembolsos se realizarán previa suscripción de la Solicitud de Desembolso de Línea de Préstamo Digital, por los canales que el Banco ponga a su disposición. Sin perjuicio de ello, Usted declara expresamente que la sola disposición de los importes desembolsados en cualquiera de las cuentas que Usted mantiene o pudiera mantener en el Banco implicará el reconocimiento y aceptación del desembolso realizado a favor de Usted aceptando, asimismo, las condiciones y términos establecidos en este Contrato.

Ambas partes declaran expresamente que el Banco podrá, en todo momento y cuando lo considere conveniente, denegar cualquier Solicitud de Desembolso de Línea de Préstamo Digital, disminuir o incrementar el monto de la Línea, bloquear o suspender temporalmente la Línea, o ampliar o disminuir el plazo de la misma, sin expresión de causa. Para tal efecto, Usted declara expresamente que el Banco no será responsable por los eventuales perjuicios ocasionados ante la denegatoria de las Solicitudes de Desembolso de Línea de Préstamo Digital, toda vez que el presente Contrato no configura obligación del Banco de conceder los Desembolsos.

Usted acepta y autoriza anticipadamente el incremento de la Línea que el Banco pudiera otorgarle obligándose a proporcionar al Banco toda la documentación que éste le solicite en un plazo máximo de 48 horas de solicitada la información correspondiente.

En este contexto, el Banco revisará periódicamente la vigencia y utilización de la Línea, sobre la base de la información financiera disponible y vigente, así como de las condiciones prevalecientes en el mercado siendo facultad del Banco proceder con la resolución de la misma, conforme a las condiciones del presente Contrato.

Asimismo, el Banco se encuentra facultado a disponer la reducción, bloqueo o suspensión temporal o cancelación (cierre) de la Línea en el caso que su nivel de endeudamiento o su comportamiento haga presumir al Banco

un potencial deterioro de su calidad crediticia, comunicándole posteriormente de este hecho.

### **4. CONDICIONES PREVIAS A LOS DESEMBOLSOS**

En forma previa a los Desembolsos, Usted deberá cumplir, a satisfacción del Banco, todas las siguientes condiciones previas: (i) que todas las declaraciones y garantías señaladas en el presente Contrato sean veraces, correctas, completas, y se mantengan como tales en la fecha de suscripción del presente Contrato, y en cada oportunidad de Desembolso de la Línea; (ii) cumplir las obligaciones señaladas en el presente Contrato u otra obligación financiera asumida con el Banco; (iii) que no haya ocurrido ningún Evento de Incumplimiento, de acuerdo a lo definido en el presente Contrato; (iv) que se haya satisfecho cualquier requerimiento estatutario y gubernamental que fuese necesario conforme a sus estatutos internos y las normas legales que le son aplicables; y, (v) que en opinión del Banco no se genere un efecto adverso por algún cambio en las leyes o normas administrativas o gubernamentales, y/o en Usted, y/o en los mercados financieros locales y/o internacionales, y/o en la situación político y/o económica del Perú, y/o en la disponibilidad de coberturas de riesgo país a las que el Banco tiene acceso en la actualidad.

### **5. PLAZO**

El plazo de vigencia de la Línea se inicia con la suscripción del presente Contrato y concluirá en la fecha de vencimiento indicada al inicio de este documento. Los Desembolsos contra la Línea, podrán tener diversos plazos pudiendo exceder el plazo de la Línea, siempre que hubieran sido solicitados y desembolsados dentro del plazo de vigencia de la Línea.

Por tratarse de una línea no comprometida, el plazo de la Línea podrá ser ampliado o disminuido por el Banco, sin expresión de causa y sin consentimiento previo o posterior

de Usted, bastando para ello una comunicación mediante correo electrónico u otro medio similar conforme a lo previsto en el numeral 15 a, en la que se indique el nuevo plazo.

## **6. CÓMO SE PAGAN LOS DESEMBOLSOS Y EN QUÉ FECHAS**

Usted debe pagar los Desembolsos en las Cuotas y en las fechas establecidas en el Cronograma de Pagos ("Cronograma"), en la Hoja de Resumen Informativa ("Hoja Resumen"- Anexo No. 1) y en la confirmación de la operación del canal que el Banco pone a su disposición para contratar la Línea de Préstamo Digital. El Cronograma y la Hoja Resumen son documentos que forman parte de este Contrato. Usted acepta que el Cronograma se le envíe al correo electrónico que mantiene registrado en el Banco siendo dicho envío constancia suficiente de su entrega.

**IMPORTANTE:** Lea cuidadosamente estos documentos. Su firma en este Contrato supone que está de acuerdo con el Cronograma y Hoja Resumen.

El pago de las obligaciones asumidas en cada uno de los Desembolsos se realizará mediante cargo en la Cuenta Cargo/Abono. El Banco podrá establecer otras formas para que Usted efectúe el pago de las Cuotas, informándole previamente sobre las mismas.

Para ello, Usted autoriza al Banco a debitar los montos adeudados, así como los intereses, gastos, comisiones y demás conceptos aplicables, según la Hoja Resumen, en la Cuenta Cargo/Abono o en cualquier cuenta que Usted mantiene o pudiera mantener en el Banco, a criterio de este último.

Usted debe pagar las Cuotas del Desembolso en la misma moneda en que recibió este último. Esto quiere decir que si Usted recibió el Desembolso. Esto quiere decir que, si Usted recibió el Desembolso en Soles, debe pagar las Cuotas en Soles; mientras que si Usted recibió el Desembolso en Dólares (o en otra moneda), debe pagar las Cuotas en Dólares (o en la moneda en la que recibió el Desembolso). Si el dinero

(fondos) que Usted tiene para pagar las Cuotas está en una moneda distinta a la moneda del Desembolso, el Banco podrá comprar con ese dinero (fondos) la moneda del Desembolso, aplicando el tipo de cambio que tenga vigente en el momento de la compra. Es decir, si su Cuota está en Dólares y en sus cuentas tiene Soles en cantidad suficiente, el Banco podrá comprar con esos Soles los Dólares necesarios, según el tipo de cambio que el Banco tenga establecido, para hacer efectivo el pago de su Cuota.

### **Qué ocurre si no tiene dinero (fondos) suficiente en la Cuenta Cargo/Abono**

Si en las fechas de pago de las Cuotas, la Cuenta Cargo/Abono no tiene dinero (fondos) suficiente, el Banco podrá cobrar la Cuota de cualquier otra cuenta que Usted tenga en el Banco, sea en moneda nacional o en moneda extranjera.

**IMPORTANTE:** Para evitar costos y gastos adicionales, Usted se obliga de forma irrevocable y por todo el tiempo de duración del presente Contrato a mantener en la Cuenta Cargo/Abono o en cualquiera de las cuentas que mantiene o pudiera mantener en el Banco y especialmente en las fechas de pago establecidas en los respectivos cronogramas a emitirse para cada uno de los Desembolsos, el dinero (fondos) suficiente para cubrir la cuota periódica o el importe total de la obligación.

## **7. QUÉ DEBE PAGAR USTED AL BANCO POR LOS DESEMBOLSOS OTORGADOS**

Usted debe pagar al Banco el capital, los intereses compensatorios, los intereses moratorios, las comisiones, los gastos y los demás conceptos descritos en la Hoja Resumen.

El capital es el monto que el Banco le presta. Los intereses compensatorios son los que el Banco recibe por el monto que le ha prestado. El interés moratorio, es el monto adicional que Usted pagará en caso de incumplimiento de pago oportuno de la cuota del desembolso. Las comisiones y los gastos son los montos que pagará por otros

servicios que con relación al Desembolso Usted recibe.

Todo monto que adeude por la Línea de Préstamo Digital, el Banco la podrá cobrar a través de la Cuenta de Cargo/Abono o cualquier otra cuenta que mantenga en el Banco.

## **8. QUÉ OCURRE SI USTED NO PAGA LAS CUOTAS EN LA FECHA DE VENCIMIENTO**

Si las Cuotas no son pagadas a más tardar en las fechas de pago previstas en el Cronograma (fecha de vencimiento), Usted tendrá que pagar, adicionalmente a los intereses compensatorios y sin necesidad de que el Banco se lo solicite, los intereses moratorios conforme a lo establecido en la Hoja Resumen.

Los intereses moratorios, se aplicará(n) automáticamente desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de la Cuota no pagada hasta el día en que ésta sea totalmente pagada.

Adicionalmente, de ser el caso, Usted tendrá que pagar los tributos y gastos que resulten aplicables según la Hoja Resumen.

## **9. USTED PUEDE REALIZAR PAGOS ANTICIPADOS**

Usted tiene derecho a efectuar pagos anticipados, en forma total o parcial. Si lo hace, los intereses que el Banco cobra se reducirán proporcionalmente al día de pago y se deducirán las comisiones y gastos que pudieran corresponder a esa fecha. Si Usted decide realizar un pago anticipado parcial, debe elegir previamente, entre: disminuir el monto de las Cuotas o reducir el plazo del Desembolso, para lo cual se emitirá un nuevo cronograma de pagos en caso Usted lo solicite.

Asimismo, Usted podrá pagar su Cuota antes del vencimiento (adelanto de cuota) sin que esto signifique que es un pago anticipado. Usted podrá realizar el pago anticipado o el adelanto de cuotas, siempre que, se encuentre al día en el pago de sus

cuotas del cronograma y de su(s) seguro(s).

## **10. DERECHOS QUE TIENE EL BANCO EN ESTE CONTRATO**

Sin perjuicio de los demás derechos establecidos en otros Numerales del Contrato o en las leyes aplicables, el Banco tiene los siguientes derechos:

(a) **Derecho de Compensar.** De conformidad con lo dispuesto por el Numeral 11 del artículo 132 de la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP, el Banco puede hacer efectivo el cobro de las Cuotas y de cualquier otra suma que Usted adeude por este contrato, así como de cualquier otra obligación que tenga con el Banco, empleando el dinero (fondos) existente en las cuentas y/o depósitos que Usted tenga o pueda tener en el Banco. Incluso en aquellos casos en los cuales Usted garantice obligaciones de terceros. Esta facultad se extiende a cualquier otro bien (acciones, valores etc.) que Usted tenga o pueda tener en el Banco.

**EJEMPLO:** Si Usted debe pagar al Banco una Cuota de 100, el Banco puede dar por cancelada esa Cuota empleando cualquier depósito que, hasta por 100, Usted tenga o pueda tener en el Banco. Si Usted tuviera un depósito de 50, el Banco podrá cobrar los 50 a cuenta de la Cuota de 100.

**IMPORTANTE:** Usted autoriza irrevocablemente al Banco a compensar con cualquiera de la(s) cuenta(s) que mantenga o pudiera mantener, incluso en aquellas en las cuales le paguen sus haberes (sueldo, remuneración, etc.), así como a vender cualquier bien que el Banco tenga en su poder, para hacer posible el ejercicio de este derecho.

(b) **Centralización.** El Banco podrá reunir en una o más cuentas que Usted tenga o pueda tener en el Banco todos los montos que adeude, así como todos los montos que a Usted le adeude el Banco. Cuando estos montos estén expresados en una moneda distinta de la moneda del Desembolso, el Banco aplicará los tipos de cambio que se

encuentren vigentes en el momento en que adquiera la moneda del Desembolso.

Usted autoriza irrevocablemente al Banco y/o Empresas del Banco a realizar, en su nombre y representación, todas las operaciones y transacciones que sean necesarias (incluyendo la venta de bienes) para hacer posible el ejercicio de este derecho.

**(c) Derecho de Modificar el Contrato.** El Banco puede cambiar las condiciones del Contrato; en especial las tasas, las comisiones y los gastos. El Numeral 11 describe cómo el Banco puede usar este derecho y qué puede hacer Usted en este caso.

**(d) Derecho de Terminar Anticipadamente el Contrato (Resolución).** El Banco puede resolver el Contrato (terminar el Contrato antes del vencimiento del Plazo de la Línea de Préstamo Digital). El Numeral 13, señala cómo el Banco puede usar este derecho y qué consecuencias le causan a Usted.

**(e) Derecho de Abrir una Cuenta Corriente Sin Chequera.** El Banco puede abrir una cuenta corriente sin chequera a nombre de Usted para registrar los depósitos o los retiros que Usted realice de acuerdo al Contrato y/o a otros contratos entre Usted y el Banco. La apertura de esta cuenta no modifica ni reemplaza a la Línea.

**(f) Derecho de Cesión.** El Banco puede transferir a un tercero, de manera total o parcial, sus derechos y/o sus obligaciones del Contrato. Usted acepta en forma anticipada que el Banco haga efectiva la cesión.

## 11. BAJO QUÉ CONDICIONES EL BANCO PUEDE MODIFICAR ESTE CONTRATO

Entre otros supuestos, y sin que se pueda considerar esta lista como limitativa, El Banco podrá efectuar unilateralmente las modificaciones a las comisiones y/o los gastos en los siguientes casos:

(a) Si Usted tiene una nueva situación crediticia o de riesgo que, a criterio del Banco justifica el cobro de comisiones y/o gastos distintos.

(b) Si se produce un hecho o se emite una disposición legal que cambie o que pueda cambiar las actuales condiciones del mercado financiero, del mercado de capitales, de la política monetaria, de la situación política o de la situación económica del país.

(c) Si se produce un hecho o se emite una disposición legal que cambie o que pueda cambiar las condiciones financieras, económicas, cambiarias, bancarias o legales locales y/o internacionales.

(d) Si se produce una crisis financiera nacional o internacional.

(e) Si se produce un hecho ajeno al Banco o se emite una disposición legal que afecte los costos, las condiciones o las características del Préstamo.

(f) Si se produce un aumento de los costos de los servicios (prestados por terceros o por el Banco) vinculados a un producto y pagados por Usted.

(g) Si se produce un hecho ajeno a Usted y al Banco que califique como caso fortuito o fuerza mayor (por ejemplo: un desastre natural, un acto de terrorismo, una declaración de guerra, etc.).

(h) Si se produce un hecho o circunstancia que cambia las condiciones de riesgo o de crédito bajo las cuales fue aprobado este Préstamo.

(i) Se otorgue una campaña promocional y no se cumpla con las condiciones y/o requisitos.

(j) Se produce un hecho ajeno a Usted y al Banco, por el cual a criterio del Banco se deben modificar las condiciones inicialmente otorgadas.

En cualquiera de estos casos, EL BANCO le enviará una comunicación con cuarenta y cinco (45) días de anticipación a la fecha en que se aplicarán las modificaciones. Las comunicaciones de las modificaciones se

efectuarán conforme a lo previsto en la cláusula 15 a.

Asimismo, EL BANCO podrá incorporar nuevas comisiones y/o gastos, así como modificar o incorporar otras condiciones contractuales, comunicando a EL CLIENTE, en la forma y plazos establecidos en el párrafo anterior.

De no estar conforme con las modificaciones establecidas por EL BANCO, EL CLIENTE podrá terminar (resolver) de manera anticipada (antes que finalice el plazo establecido) el Contrato, comunicando su decisión por escrito a EL BANCO. Desde la fecha en que EL CLIENTE comunique su decisión de resolver el Contrato, contará con un plazo de cuarenta y cinco (45) días para pagar la totalidad de sus deudas con EL BANCO (si las hubiere). Vencido este plazo, se tendrá por terminado (resuelto) el Contrato y EL CLIENTE deberá, si no lo ha hecho aún, pagar a EL BANCO de manera inmediata la totalidad de sus deudas, de acuerdo con la liquidación que EL BANCO efectúe.

Si el Banco realiza modificaciones a las condiciones del Contrato en su beneficio, se aplicarán de forma inmediata y Usted será informado a través de cualquiera de los mecanismos de información arriba mencionados.

## **12. OBLIGACIONES A CARGO DE USTED**

En general y sin que se pueda considerar esta lista como limitativa, Usted se obliga a lo siguiente:

- a) A cumplir con todas las obligaciones contenidas en las normas legales vigentes, así como los requerimientos de las autoridades gubernamentales, incluyendo, pero no limitándose con respecto de las licencias, certificados, permisos, franquicias y otras autorizaciones necesarias para la conducción del negocio.

Asimismo, se comprenden las leyes del medioambiente y las demás relacionadas con la seguridad social.

- b) A no cambiar el giro ordinario de su

negocio, a no realizar o financiar actividades ilegales, como por ejemplo aquellas cuya realización traiga como consecuencia cualquier tipo de daño al medio ambiente o a la normatividad laboral y social.

- c) A que los fondos obtenidos del Banco serán utilizados exclusivamente para el fin que han sido solicitados a Usted.
- d) Usted se compromete a informar al Banco, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, de cualquier hecho o circunstancia que pudiera dar origen a un deterioro sustancial en sus ingresos, utilidades, capacidad de pago y/o situación patrimonial o también cualquier incremento relevante en sus gastos. Asimismo, se compromete a informar de cualquier hecho susceptible de disminuir el valor de sus activos o que comprometan su dominio sobre los mismos.
- e) Usted deberá informar al Banco de cualquier acción o procedimiento, secuestro o embargo, sobre alguno de sus bienes ante cualquier corte judicial o arbitral, o ante cualquier entidad administrativa o municipal por una suma mayor de US\$ 100,000.00 (Cien mil y 00/100 Dólares Americanos).
- f) Asimismo, deberá de informar si se le ha iniciado o está por iniciarse un proceso de insolvencia de acreedores o un procedimiento concursal o de reestructuración de pasivos conforme al marco legal vigente.
- g) Usted se obliga a realizar sus mejores esfuerzos para cumplir con la Política Ambiental del Banco.
- h) Usted se compromete a no efectuar ningún ofrecimiento, dádiva, presente, promesa de pago, pago u otro similar, directa o indirecta, a favor de cualquier funcionario público o privado con el fin de influenciar en una decisión u omisión de cualquier autoridad para obtener beneficios relacionados al proyecto financiado.

- i) Usted se compromete a llevar sus libros y registros de contabilidad de acuerdo a los principios y prácticas contables de aceptación general en el Perú, permitiendo al banco obtener información de tales libros y registros.
- j) Usted se obliga a implementar las medidas correctivas que el Banco solicite, en caso este último tome conocimiento, considere o verifique que Usted incumpla con los requerimientos de la normatividad laboral, social o ambiental vigente; dentro de un plazo que no debe exceder de 60 (sesenta) días desde que el Banco solicita la medida. De ser necesario el plazo podrá ser prorrogado por el Banco, teniendo en consideración la naturaleza del evento.
- k) Usted deberá brindar, de ser el caso, las facilidades necesarias a los representantes y/o consultores del Banco o a las personas que éste designe, a fin de visitar sus instalaciones.
- l) Contratar los seguros que el Banco considere necesarios de acuerdo con el giro del negocio y la naturaleza de su actividad.

### **13. BAJO QUÉ CONDICIONES EL BANCO PUEDE TERMINAR DE MANERA ANTICIPADA EL CONTRATO (RESOLUCIÓN)**

El Banco puede terminar de manera anticipada antes de que finalice el plazo (resolver) y exigir el inmediato reembolso de la totalidad de la suma adeudada por Usted, incluyendo intereses compensatorios, moratorios, comisiones, gastos y otros rubros aplicables en cualquiera de los siguientes casos (Evento de Incumplimiento):

- (a) Si Usted no utiliza la totalidad del Préstamo de acuerdo a lo indicado en la cláusula segunda del presente Contrato.
- (b) Si Usted deja de pagar una o más

Cuotas según el Cronograma, sea en forma alternada o consecutiva; o si Usted incumple con pagar cualquier otra suma adeudada al Banco en virtud del Contrato o de otros contratos celebrados con el Banco.

(c) Si Usted deja de atender o suspende sus actividades comerciales o empresariales.

(d) Si el Banco considera que Usted ha usado o ha dispuesto sus bienes o sus recursos económicos en una forma que pone en peligro su patrimonio o su solvencia económica; o, si Usted cambia su objeto social.

(e) Si Usted es declarado en insolvencia, quiebra, concurso o situación similar.

(f) Si Usted asume nuevas deudas o compromisos bajo cualquier contrato o acuerdo ante cualquier otro banco o persona natural o jurídica (por ejemplo: préstamos, fianzas, avales, etc.) sin autorización escrita previa del Banco.

(g) Si en el plazo de cinco (05) días hábiles de requerido por el Banco, Usted no cumple con actualizar su información crediticia y financiera.

(h) Si Usted incumpliese cualquiera de las obligaciones a su cargo establecidas en este Contrato.

(i) Si el Banco determina que se ha producido un evento, hecho o circunstancia que cambie de manera adversa las condiciones del mercado de capitales y financiero o las condiciones financieras, políticas, económicas, legales, cambiarias, bancarias locales y/o internacionales o situación política y/o económica del país.

(j) Si el Banco toma conocimiento de hechos, circunstancias y/o informaciones que le hagan presumir que Usted pueda estar realizando o financiando actividades ilegales, actividades que dañen al medio ambiente y/o actividades que vayan en contra de las normas laborales establecidas por la autoridad competente.

(k) Si a la fecha de celebración del Contrato, Usted padecía de enfermedad diagnosticada o preexistente de su conocimiento y no lo informó.

(l) Si la Declaración de Salud efectuada por Usted para contratar cualquier seguro no es cierta o exacta.

(m) Si Usted no contrata, cede (endosa) o mantiene vigentes cualquiera de los Seguros que el Banco le solicite.

(n) Si Usted utiliza los fondos obtenidos para fines distintos a los señalados en el presente Contrato.

En cualquiera de los supuestos indicados, el Banco le comunicará a Usted su decisión de terminar de manera anticipada el Contrato. Tan pronto el Banco le notifique a Usted su decisión, el Contrato terminará (resuelto). En este caso, Usted deberá pagar al Banco de manera inmediata la totalidad del Préstamo, de acuerdo con la liquidación que el Banco efectúe. La terminación del Contrato no afectará a las garantías otorgadas a favor del Banco, las que se mantendrán vigentes hasta que Usted cumpla con pagar al Banco la totalidad del Préstamo.

#### **14. OTROS SUPUESTOS EN LOS QUE EL BANCO PUEDE MODIFICAR O TERMINAR DE MANERA ANTICIPADA EL CONTRATO**

De acuerdo con el Código Civil, con la Ley No. 26702 y con las disposiciones emitidas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (Disposiciones Prudenciales), en caso que Usted se encuentre sobreendeudado; o se presuma que está vinculado o se encuentre comprendido en investigaciones por delitos relacionados a actividades de lavado de activos, tráfico ilícito de drogas y/o financiamiento del terrorismo, o haya presentado al Banco información y/o documentación falsa, incompleta, inexacta, inconsistente, con la información proporcionada anteriormente por Usted, el Banco puede:

(i) modificar el Contrato en aspectos distintos a las tasas de interés, comisiones y/o gastos, sin necesidad de enviar aviso previo alguno; o

(ii) dar por terminado el Contrato de manera anticipada (Resolución).

El Banco comunicará su decisión dentro de los siete (7) días posteriores a la fecha en que hace efectiva la misma.

Asimismo, en aplicación de las Disposiciones Prudenciales el Banco puede decidir no contratar con Usted.

#### **15. ASPECTOS ADICIONALES QUE DEBEN SER CONSIDERADOS POR USTED**

Usted debe considerar algunos aspectos adicionales que son importantes para el desarrollo del Contrato:

(a) Formas de comunicación: El Banco se comunicará con Usted indistintamente a través de:

1. Medios de comunicación directa como son: (ii) correos electrónicos; (iii) mensajes en estados de cuenta; o (iv) llamadas telefónicas; (v) notas de cargo - abono, en tanto el Banco le envíe o entregue esta comunicación; (vi) vouchers de operaciones, en tanto se envíe o entregue esta comunicación a Usted, se le comunique en forma clara la información que el Banco le quiere hacer llegar o los cambios en su(s) Contrato(s), se observen los derechos que Usted tiene y se respete el plazo de comunicación anticipada; o, (vii) mensajes de texto (SMS); u

2. Otros medios de comunicación que le permitan a Usted tomar conocimiento de cualquier información, como: (i) avisos en cualquiera de las Oficinas del Banco; (ii) página Web del Banco; (iii) mensajes a través de Banca por Internet; (iv) cajeros automáticos; (v) mensajes en redes sociales; y/o, (vi) avisos en cualquier diario, periódico o revista de circulación nacional, a elección del Banco.

Las comunicaciones realizadas a través de los medios antes mencionados serán suficientes para Usted. Para comunicar las modificaciones referidas a (i) comisiones, gastos, que no sean favorables a Usted; (ii) resolución del contrato por causal distinta al incumplimiento; (iii) limitación o exoneración de responsabilidad del Banco; el Banco usará entre los medios de comunicación



señalados en el párrafo anterior, aquellos de comunicación directa.

En caso de existir diferencia sobre la información de sus operaciones, prevalecerá aquella que se encuentre registrada en el Banco.

**IMPORTANTE:** Usted es responsable del adecuado uso de la información que el Banco le envíe a través de cualquiera de las formas indicadas en este literal (a).

(b) Firma Electrónica: Su firma puede ser manuscrita o electrónica. La firma manuscrita, es la firma que Usted escribe a mano y la firma electrónica, es la que Usted brinda a través de un medio electrónico, como por ejemplo: huella dactilar, ingreso de claves o contraseñas, grabación de voz, entre otros.

Usted podrá utilizar su firma manuscrita o electrónica para identificarse y aceptar contratos, como este u otros documentos relacionados al mismo, así como para aceptar otras operaciones del Banco, como por ejemplo: abrir cuentas, realizar retiros o transferencias, contratar servicios y/o productos (préstamos de libre disponibilidad, adelanto de sueldo, tarjetas crédito, o cualquier otro que el Banco le ofrezca).

**IMPORTANTE:** Su firma electrónica podrá ser brindada de forma presencial en Oficinas del Banco o no presencial a través de los canales que el Banco ponga a su disposición, como por ejemplo: Página Web, Banca por Internet, Banca por Teléfono, Cajeros Automáticos, entre otros.

Si Usted usa su firma electrónica, ya sea en forma presencial o no presencial, el Banco le enviará inmediatamente por correo electrónico, la documentación contractual correspondiente, si Usted así lo desea. En caso contrario, Usted recibirá la documentación contractual dentro de los quince (15) días posteriores a la contratación. Usted y el Banco, deben acordar si la entrega de esta documentación se realizará en su domicilio (u otro que Usted indique), por correo electrónico o por cualquier otro medio electrónico que acordemos.

(c) Formas de Solucionar Eventuales Disputas o Conflictos. Recuerde que Usted podrá acudir al Defensor del Cliente Financiero, Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) o INDECOPI, de tener algún reclamo por este Contrato.

Sin perjuicio de ello, en caso que surja alguna duda, disputa o controversia entre Usted y el Banco sobre la validez del Contrato, la interpretación o la ejecución del Contrato, Usted y el Banco se someterán a la competencia de los Jueces y las Salas Comerciales de la oficina del Banco donde se suscribió este Contrato. En caso de no existir en dicho lugar Jueces y Salas Comerciales, Usted y el Banco se someterán a los Jueces y Tribunales Civiles de dicho lugar.

(d) Declaración: Usted mediante la firma de este documento declara bajo juramento que la información proporcionada al Banco es verídica, autorizando al Banco a confirmarla asumiendo Usted los costos que se generen. Asimismo Usted se obliga a informar al Banco de cualquier cambio en la información proporcionada, así como respecto de hechos nuevos que pudieran ocurrir en el futuro y que se relacionen con el crédito otorgado (variaciones patrimoniales, accionariado en caso Usted sea persona jurídica, entre otros).

(e) Domicilio. Usted señala como su domicilio el que figura en este documento, donde se le harán llegar las notificaciones judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar. Usted no podrá variar este domicilio durante la vigencia del Contrato, salvo que la variación sea dentro del área urbana de esta misma ciudad y que Usted la comunique al Banco por carta notarial o por cualquier otro medio que el Banco considere suficiente.

El Banco señala como su domicilio para efectos de este contrato sus oficinas en esta ciudad. Sin perjuicio de ello y sólo tratándose del departamento de Lima, el domicilio del Banco será el de su sede central, ubicada en Av. República de Panamá No. 3055, San Isidro, Lima.

## 16. CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se obligan a mantener plena y absoluta reserva y confidencialidad del contenido del presente contrato y de toda información que tengan conocimiento como resultado de su ejecución, excepto en los

casos permitidos por ley, o consentimiento previo de la otra parte, o mandato judicial, o cuando se trate de sus directores, funcionarios, empleados, agentes y consejeros debidamente autorizados, o posibles cesionarios participantes, y en tal caso sólo confidencialmente.

Cliente

RUC

Suscrito el

Firmado en canales digitales



---

**BANCO BBVA PERÚ**  
**Fiorella Anahi Chang Acuña**



---

**BANCO BBVA PERÚ**  
**Rodrigo Bohorquez Neira**